

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

Servicio de la plaza para el día 31 de Diciembre de 1894.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Imaginería el Comandante de Artillería, D. Juan Montero.—Hospital y provisiones, núm. 72.—1.er Capitan.—Vigilancia de á pie, núm. 72.—8.o Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vito.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por la Dirección de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del mes del actual.

Obra de conservación.

Se continuaron las obras de construcción de la presa provisional en el rio de Santolan. Practicóse la limpieza de la galería filtrante. Pintáronse las máquinas, bombas elevatorias y tuberías anexas á ellas; á si como el edificio de las mismas, de las calderas y taller de reparaciones. Hizose la reparación del camino de servicio desde los depósitos hasta el puente de San Juan del Monte. Se repararon varios mecanismos de fuentes de vecindad, bocas de riego, tapaderas de cajas de registro, metetas y de sagues de dichas fuentes.

Han sido reconstruidas varias cajas de fábrica de bocas de riego, reemplazadas las defensas de madera que se hallaron deterioradas y corregidas las fogas de agua que se notaron en las tuberías.

Rectificáronse las alturas de varias cajas de registro y se afirmaron con piedra partida y grava sus inmediaciones y algunos trayectos de tubería.

Servicio á domicilio.

Instalóse el servicio de agua en las casas siguientes: En la casa de D. Fidel Rivera calle de Novaliches en el distrito de San Miguel. En la casa de D. Cecilio Lopez calle de Asunción distrito de San Nicolás.

Servicio público, trabajo de las máquinas y consumo de agua.

En la calle de Soler del distrito de Tondo se han estendido 100 metros lineales de tubería de 4 de diámetro. En los días que no ha llovido, se han regado las calles, calzadas, plazas y paseos.

Las dos máquinas elevatorias funcionaron á la vez los días 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º y 15.º, una sola el día 6 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 227 989 m.3 y el que ha salido para abastecer la población 234 806 m.3 que dá un promedio de 15.654 m.3 diarios. El consumo máximo tuvo lugar el día 13 con 19.544 m.3 y el mínimo el día 2 con 9.555 m.3. Lo que de orden del Sr. Alcalde, se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

El individuo Felipe Gatdula, se presentará en el Negociado de comprobación é investigación de la contribución industrial, de la Administración de Hacienda pública principal de Manila, en el término de diez días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital. Manila, 27 de Diciembre de 1894.—Tomás Pelayo. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

B. 2.o grupo.—Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de San Quintin.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| D. Alejo Pelarta. | Hipólito Paccal. |
| D. Antonio Lopez. | Marcelo Aragón. |
| D. Alejandro Paredes. | D. María Luisa Quipec. |
| Bagalay infiel. | D. Melchor Paredes Pa- |
| D. Brígida id. | siguen. |
| D. Carlos Soriano. | Pedro Pira. |
| Carlos Crespo. | Pedro Paiba. |
| Exequiel Diaz. | Quintín Cudien. |
| Federico Montran. | Ramon Corpus. |
| Francisco Aragón. | Santiago Arnar. |
| Gerónimo H. y Má- | Sabinó Diaz Compra. |
| ximo. | |
| Hilario Pira. | |

Pueblo de San Gregorio.

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| D. Alejandro Gamaddo. | Mateo Bobila. |
| Agustín Elpa. | Mariano Bergoña. |
| Ambrosio Elpa. | Mariano Echaye. |
| Andrés Dacanay. | Policarpo Fulgencio. |
| Blás Banla. | Rafael Bamao. |
| Bartolomé Balaquis. | Remigio Baruela y |
| Cosme Galera. | hermanos. |
| Cayetano Bagueng. | Roman y Potenciano. |
| D. Domingo Grado. | Santiago Bayon. |
| D. Gregorio Camaddo. | Salvador Diplan. |
| Jacinto Abidan. | Venancio Bragas. |
| Luis Longa. | Casimiro Barcena. |

Pueblo de la Paz.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| D. Alipio Querido. | D. Ciriaca Medrano. |
| Agapito Berdos. | D. Catalino Paculdo. |
| Arcadio Algarme. | Cornelio Perillo. |
| Agustín Escala. | Domingo Perras. |
| Agustín Pariñas. | Domingo Lalsin y Ca- |
| D. Angela Pariñas. | riño. |
| D. Agustín Apdo. | Demetrio Doce. |
| Ambrosio Tolfo. | Damiano Quisto. |
| Aniceto Belena. | Diego Tonson. |
| Braulio Dolor. | Damiano Escala. |
| Ballit infiel. | Eleno Beronilla. |
| Dugayen id. | Estanislao Querido. |
| Baga id. | Eufracio Orias. |
| D. Cayetana Cariño. | Eugenio Asusano. |
| D. Cornelio Barilla. | Enrique Casel. |
| Cesario Salva. | Eugenio Asusano. |
| Celestino Ponso. | Esten infiel. |

(Se continuará.)

DIRECCION DE SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE ZAMBOANGA

Estado del movimiento de buques habido en este puerto durante el mes próximo pasado.

Número de buques entrados con sus respectivas p. ntes	BANDERA		Número de buques salidos con sus respectivas p. ntes	BANDERA		Suma total de las toneladas en movimiento durante dicha época en este puerto.	Total de tripulantes.
	De vapor	De vela		De vapor	De vela		
12	6	18	8	10	6910	856	95
13	6	19	8	11	4750	910	121

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
28957	13 Oc.te 1894.	20	Marcelo Quezon.
34633	26 Nov.e "	120	Justo Forcuno.
27639	3 Oct.e "	8	Félix Javier.
13285	11 Mayo.	7	Tomás Teateo.
3639	31 Enero. 1893.	8	Ana Blanco.
14992	21 Mayo 1894	35	Aniceta S. Juan.
8252	28 Mzo. "	2	Tomás Mariano.
5899	27 Fbro. "	60	Rosauro Andrés.

Zamboanga, 15 de Noviembre de 1894. El Secretario, Mariano Arquiiza.—V.º B.º.—El Director Médico, Juan Herrera.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.—Manuel de Villava.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Director General por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Morong, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de Angono, Bosoboso, Barás, Quisao y Jalajala bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos, noventa y nueve centimos (pfs. 30 99) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 288 correspondiente al día 17 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del pueblo de Lipa, en dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil quinientos ochenta y siete pesos, cuarenta y seis centimos (pfs. 6587 46) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 303 correspondiente al día 1.0 de Noviembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Laguna subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esa bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos cuarenta y nueve pesos, noventa y un centimos (pfs. 249 91) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial*, núm. 300 correspondiente al día 29 de Octubre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 21 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

Por sustitución del Excmo. Sr. Director general, el Iltmo. Sr. Subdirector por acuerdo de hoy, ha ha tenido á bien disponer que el día 17 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de Suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos doce centimos y cuatro octavos (pfs. 0 12 4 8) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial*, número 293 correspondiente al día 22 de Octubre último del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 11 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Bohol segunda subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos quince centimos (pfs. 00 15) por cada ración diaria con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de esta Capital del día 1.0 de Noviembre de este año con el núm. 303.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Enero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce centimos y cuatro octavos (pfs. 0 12 4) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Dirección general de Administración Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendente de 0 12 4 de peso por cada ración.

2.ª La duración de la contrata será de tres años contados desde el día en que principio el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de la Laguna.

3.ª La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

4.ª Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los días, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de la Laguna, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.

500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.

1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.ª blanco, de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extrañas.

8 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 4 pesos por cada 100 presos.

Pimenton valor en 0 12 4 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, cárnias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad de 7 1 2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentación de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisición por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de

Desayuno.

Quando el rancho sea de carne.

Quando el rancho sea de pescado.

Las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del Jefe de turno de la Junta de Cárces, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobación de la Dirección General de Administración Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 17.000 que se calculan importará este servicio durante los meses de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la extensión de la escritura que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfs. 850'00 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse á la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pesos..... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del día.... de.... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. 2

EL VARADERO DE MANILA

COMPANIA ANONIMA

Balance de cuentas en 30 de Noviembre de 1894.

Activo.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 391553'93
Embarcaciones en construcción.	5014'69
Embarcaciones menores.	4363'13
Créditos á cobrar.	32165'86
Gastos generales.	4885'55
Depósito en el Banco.	14699'98
Almacenes.	148640'97
Caja.	4933'25
	pfs. 606257'36

Pasivo.	
Pérdidas y ganancias.	pfs. 7233'18
Capital.	450000'00
Banco Español Filipino.	86000'00
Fondo de reserva.	20423'82
Operaciones de Varadero.	17634'58
Obligaciones á pagar.	7383'28
Divideados pendientes.	17582'50
	pfs. 606257'36

Manila, 30 de Noviembre de 1894.—El Agente general, Rafael Reyes.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una caraballa, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Bolboc de esta misma comprehensión, destrozando sembrados de utilidades, se anuncia al público, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 13 de Diciembre de 1894.—M. Sastron.

REGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 24 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	Chinos			
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)														
Loma (Cementerio general)														
Tondo.														
Binondo.														
Sta. Cruz.														
Sampaloc.														
Ermita.														
Malate.														
Dilao.														
Loma (chinos)														
Total.	1	1	3	2	1	1	3	2	1	3	3	3	18	

Manila, 24 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, J. L. Irastorza.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos... á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS						PARVULOS						TOTAL.	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Españoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	Chinos			
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s
Paco (Nichos)														
Loma (Cementerio general)														
Tondo.														
Binondo.														
Sta. Cruz.														
Sampaloc.														
Ermita.														
Malate.														
Dilao.														
Loma (chinos)														
Total.	3	3	6	4	3	6	3	6	3	6	3	6	19	

Manila, 25 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Alcalde, José L. Irastorza.

Edictos.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Doroteo Baquirán, vecino de Iguig, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado á contestar sus cargos que resulta en la causa número 121 que contra el mismo se sigue por lesiones; y no verificándolo dentro del término prefijado se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Cagayan Tuguegarao 22 de Noviembre de 1894.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Bruno de la Cruz, natural de Magsingal, provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Aparri, soltero, labrador, de 26 años de edad, de 1 metro con 62 centímetros de estatura, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, nariz chata, barba regular, ojos, pelo y cejas negros, con dos cicatrices, una en la parte de la ceja derecha y la otra en la mejilla izquierda y virulento; para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca á este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma para ser notificado de la sentencia recaída en la causa núm. 1521 seguida contra el mismo y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se dará el curso de la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao á 26 de Noviembre de 1894.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sría., Faustino Mananis.

Don Pablo Lopez de Oñate, Juez de Paz del Pueblo, de San Marcelino provincia de Zambales.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Jorge García, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 90 días, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado de Paz, para ser notificado como colindante que es de fincas rústicas de D. Carlos Corpus, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, sin verificar su presentación por sí ó apoderados, se aprobá por este Juzgado el mencionado expediente.

San Marcelino 10 de Octubre de 1894.—Pablo Lopez Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Jorge García cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 90 días, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado de Paz, para ser notificado como colindante que es de fincas rústicas de D. Carlos Corpus, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, sin verificar su presentación por sí ó apoderado, se aprobá por este Juzgado el mencionado expediente.

San Marcelino, 10 de Octubre de 1894.—Pablo Lopez de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Máximo Ladriegan y Domingo de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado de Paz, para ser notificados como colindantes que son de fincas rústicas de D. Feliciano Ladao, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin verificar su presentación por sí ó apoderado, se aprobá por este Juzgado el mencionado expediente.

San Marcelino, 10 de Octubre de 1894.—Pablo Lopez de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Jorge Jamá cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca en este Juzgado de Paz, para ser notificado, como colindante que es de una finca rústica de D. Cornelio Udani, vecino de este pueblo, el cual tiene solicitado expediente de información posesoria, en la inteligencia, que transcurrido el plazo, señalado sin verificar su comparecencia por sí ó apoderados se aprobá dicho expediente por este Juzgado.

San Marcelino, 10 de Octubre de 1894.—Pablo Lopez de Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Alfonso Manuel Fernando.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Bacolod, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Francisco Faranilla, indio natural de Lapaz Iloilo, vecino de Sily de este distrito soltero de treinta años de edad, de oficio carpintero y sin instrucción y Antonio Perez, natural y vecino de Molo, Iloilo de veinticinco años de edad soltero de oficio cocinero y sin instrucción, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan ante este Juzgado á fin de defenderse los cargos que resultan en la causa núm. 4008 seguida de oficio y otros por robo en cuadrilla con lesiones y detención ilegal, apercibido que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod, á 30 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí Manuel Crame.

Por el presente cito llamo y emplazo á Mariano Magtolis, natural de Barbazá provincia de Antique vecino de Isabela en esta de Bacolod, de cuarenta y siete años de edad labrador Martin Ogatis de la misma naturaleza y vecindad casado de cuarenta y ocho años de

edad labrador y Adriano Gallardo natural de Valladolid vecino de Isabela viudo de veintiocho años de edad labrador, procesados en la causa núm. 6042 sobre «Falsificación de documento privado,» para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en dicha causa, pues si así lo hicieren les oíré y administraré justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 30 de Noviembre de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Agustín Mapa y Montaro, Juez de Paz suplente é interino de la ciudad de Jaro partido Judicial de Iloilo, que de serlo y estar actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito testigo de asistencia certifica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la presunta culpable ausente Filomena Jimota, para que en el día veintiuno del mes de Diciembre siguiente á las diez de la mañana comparezca en el local de audiencia de este Juzgado de Paz con las pruebas de que intente valerse, para celebrar juicio de faltas sobre lesiones leves del muchacho Crisanto Jimota, apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Jaro á 21 de Noviembre de 1894.—Agustín Mapa.—Por mando del Sr. Juez, Crisógo Reyes.

Don Isidoro Gomez Plana, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Hilario (a) Lado, vecino de Lucena del partido judicial de Barotac Viejo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término, de treinta días contados desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4640 que instruyo por lesiones graves, en el entendido que de no hacerlo dentro del término señalado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Iloilo á 30 de Noviembre de 1894.—Isidoro Gomez Plana.—Ante mí, Tiburcio Saez.

Don Angel Sanz, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Cavite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Venancio Naranjo, natural de Boac provincia de Mindoro, de estado soltero, hijo de Victoriano y de Petrona fué marinero de 2.ª clase de la Armada de estatura alta, cuerpo regular, pelo y cejas negros, ojos viscos, nariz chata, boca grande, carilarga, de carácter mugeril y zurdo, y á un nombrado José de oficio latero transeunte del arrabal de Tondo y vecino de Calumpit Bulacan, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado que se halla en la calle de Novaliches núm. 37 á contestar en los cargos que les resultan en la causa núm. 5812 que se les sigue por el delito de hurto, apercibiéndoles á su vez que de no verificarlo así serán declarados rebeldes á los llamamientos judiciales parándoles en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura de los llamados por este edicto quienes deberán ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Cavite á 29 de Noviembre de 1894.—Angel Sanz.—Ante mí, Cipriano Reyes.

Don Juan Sitges Pichardo, Comandante Político Militar de este Distrito de Dapitan y en ejercicio de funciones judiciales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelo Victoriano, Torrero cuarto y que fué encargado de la Luz de este Puerto para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial del Archipiélago comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado a los efectos de la causa núm. 5 que contra él se sigue por el delito de abandono de destino con daño de la causa pública; apercibido que de no verificarlo en el término señalado se le declarará rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dapitan á 24 de Noviembre de 1894.—Juan Sitges.—Por mandado de su Sría., Proceso Egula, Silvestre Eugia.

Don Emilio Gonzales Castro, Juez de primera instancia de esta provincia en propiedad de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Valentín Salvió, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 2697 que instruyo contra Pedro Cuson, por lesiones.

Dado en San José de Buenavista, 30 de Noviembre de 1894.—Emilio Gonzales Castro.—Por mandado de su Sría., Juan Bane Eulogio Salvajén.

Don Mariano Villarin y Oliver, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que actua con testigo acompañados por falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Florentino de los Reyes y Brigido Buenbraso Placido, indios, naturales y vecinos del pueblo de Tetuan, mayores de edad y casados, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» comparezcan en este Juzgado para ser oídos en la causa criminal núm. 885, que instruyó de oficio contra los moros Simbrigan y Tinang, por detención ilegal, apercibiéndoles, que en caso contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 26 de Noviembre de 1894.—Mariano Villarin.—Por mandado de su Sría.—M. de Leon, Adriano Rodriguez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Batangas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Severino Metrillo, natural y vecino de Cuena, de este partido, para que por el término de treinta días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse de los cargos que contra él resulta en las actuaciones practicadas en este Juzgado en virtud de lo acordado por la Sala de lo Criminal de la Real Audiencia de Manila, apercibido que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las ulteriores actuaciones que le conciernen con los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 10 de Diciembre de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Francisco Gomez.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan se cita llama y emplaza al procesado Teófilo Mercado ó á sus herederos para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan a este Juzgado para hacerles entrega de los bienes embargados al Teófilo Mercado por la causa núm. 10299 por detención arbitraria apercibidos que de no hacerlos se le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen 29 de Noviembre de 1894.—Santiago Guevrra.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio, de sus funciones, el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Pedro Alarva, de 31 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Passi, y Rufino Pacardo de 32 años de edad casado labrador natural y vecino de Passi, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á contestar de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1385 seguida en este Juzgado por robo en cuadrilla pues si así lo hicieren les oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan, á 3 de Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don Rafael de Miguel Ruiz, 1.º Teniente del 21.º Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida en el mismo contra el igorroto Polinta y 12 más, por el delito de robo en cuadrilla y homicidio verificado en la noche del día 6 de Abril de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al indio Polinta natural de la ranchería de Suyoc, distrito de Lepanto, casado de unos 35 años de edad, trabajador que ha sido en las minas de Macayan, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color moreno, ojos oscuros estatura regular teniendo en el dorso de ambos manos marcados unos círculos concéntricos. Cava indio de 20 años de edad próximamente vecino de Suyoc, distrito de Lepanto, casado trabajador como el anterior en las minas de Macayan, y cuyas señas son como sigue pelo negro, estatura alta robusto teniendo en la espalda marcado un círculo. Degan indio casado cuyas señas son, pelo y ojos negros color moreno estatura regular tiene marcados el dorso de ambas manos y el antebrazo infiriendo y en la mejilla derecha una pequeña cicatriz. Miguel indio natural de la ranchería de Alodo, distrito de Bontoc, y residente en la de Banaog del de Cervantes, de oficio labrador y representando 25 años de edad, siendo sus señas, pelo negro estatura regular, color moreno, y tiene ambas orejas taladradas, Tugaca indio ha trabajado en las minas de Mancayan, representa 20 años de edad y son sus señas, pelo negro color moreno, estatura regular tiene pintado el dorso de ambas manos y dos grandes cicatrices en el antebrazo izquierdo, Batáan, Dionisio Gabino Danvan y Cupiran todos indios y cuyas señas se ignoran y dos desconocidos indios para que en el preciso término de 40 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila,» comparezcan en Alilem, cabecera del distrito de Amburayan á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por los motivos expresados, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo marcado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. (q. D. g.) exhorto requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los procesados referidos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la Cabecera de este Distrito á mi disposición pues así lo tengo acordado; en diligencia de este día.

Dado en Alilem, á 28 de Noviembre de 1894.—Rafael de Miguel.

Don Uvaldo Perez Cossio, Capitan de Fragata de la Armada Gobernador Político Militar de la provincia de la Paragua, en ejercicio de atribuciones judiciales actuando con sus testigos de asistencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Dincol, Guardia civil que ha sido del 22.º Tercio, que pasó á situación de licencia ilimitada fijando su residencia en el pueblo de Barugo de la provincia de Leyte para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Gobierno Político Militar con atribuciones judiciales, ó manifieste, en otro caso su actual paradero, al objeto de ser examinado en la causa criminal núm. 221 que instruyo contra Nicasio Mazo y otro por atentado á la autoridad con homicidio apercibiéndole que de no hacerlo en el expresado término se sustanciará la causa parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Puerto Princesa á 23 de Noviembre de 1894.—Uvaldo Perez.—Por mandado de su Sría., Vicente Catton, Juan Lausangan.

Don Uvaldo Perez Cossio Capitan de Fragata de la Armada Gobernador P. M. de la provincia de la Paragua, en ejercicio de atribuciones judiciales actuando con sus testigos de asistencia y asesoramiento de Letrado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Rodríguez y Antonio Caseres, naturales de Sanlúcar de Banamedal, provincia de Cádiz, deportados que fueron en esta Isla de la Paragua el año de 1865, procesados en la causa criminal núm. 387 del Juzgado de primera instancia de Zamboanga, que actualmente se sigue en este Gobierno P. M. con atribuciones judiciales de mi cargo contra dicho individuos y otros por el delito de riña y lesiones, los cuales según antecedentes que obran en el proceso se hallan en libertad provisional, y teniendo su residencia en el pueblo de su naturaleza, marcharon á Buenos Aires, República Argentina en la América del Sur; á cuyos individuos anteriormente nombrados se les cita por medio de este edicto, para oír sentencia en la referida causa los que en el término de cuatro meses á contar desde que aparezca publicado el presente edicto en la Gaceta de Madrid, y de Manila, se presentarán en este Gobierno P. M. ó manifestarán en otro caso su actual paradero; advirtiéndoles que de no hacerlo así se les declarará ausentes, en rebeldía y sin más citales ni emplazamientos fallará la causa como en derecho corresponde parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en Puerto Princesa á 28 de Noviembre de 1894.—Uvaldo Perez.—Por mandado de su Sría., Vicente Catton, Juan Lausangan.